



Acuerdo 1243 Por el cual se aprueba la ampliación del plazo para la realización de las pruebas de batimetría del embalse La Esmeralda

Acuerdo Número:

1243

Fecha de expedición:

7 Noviembre, 2019

Fecha de entrada en vigencia:

7 Noviembre, 2019

Acuerdos relacionados:

Acuerdo 565 - 02/02/2012

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995, su Reglamento Interno y según lo aprobado en la reunión No. 575 del 7 de noviembre de 2019, y

CONSIDERANDO

- 1** Que según lo previsto en el Acuerdo 565 de 2012: "*La vigencia de los resultados de la batimetría será de cinco (5) años contados a partir de la finalización de los trabajos de campo.*" y en el numeral 8.1 se establece que "*El agente solicitará al CNO el aplazamiento de la realización de las mediciones de batimetría cuando existan razones justificadas que impidan el inicio o finalización de las mediciones.*"
- 2** Que los resultados de la batimetría del embalse La Esmeralda están vigentes hasta el 23 de Diciembre de 2019.
- 3** Que AES CHIVOR & CIA S.C.A E.S.P. en la reunión del SURER 372 del 12 de septiembre de 2019 solicitó la ampliación del plazo para presentar los resultados de la batimetría del embalse La Esmeralda hasta el 31 de marzo de 2020, debido a que se requiere ejecutar los trabajos de levantamiento de volumen seco con tecnología LIDAR en época de verano en la cuenca objetivo, comprendida entre Noviembre 2019 a Febrero 2020.
- 4** Que el SURER en la reunión 372 del 12 de septiembre de 2019 dio concepto favorable a la solicitud de ampliación del plazo para presentar los resultados de la batimetría del embalse La Esmeralda.
- 5** Que el Comité de Operación en la reunión 330 del 27 de Septiembre de 2019 recomendó la expedición de este Acuerdo.

ACUERDA:

- 1** Aprobar la ampliación del plazo para la presentación de los resultados de las pruebas de batimetría del embalse La Esmeralda y la vigencia de los resultados anteriores hasta el 31 de marzo de 2020.
- 2** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Presidente - Diego González

Secretario Técnico - Alberto Olarte Aguirre